

15951

**ESTUDIO JURIDICO  
MANUEL DE GUZMAN Y ASOCIADOS**

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.-

Exp. # 89006

*Gledys*  
23 MAYO 2002  
1530

Mediante escritura publica celebrada con fecha 14 de marzo del año 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto y su posterior escritura Aclaratoria celebrada con fecha 13 de mayo del año 2002, ante el Notario Vigésimo noveno de esta ciudad, los señores Hugo Jesus Luis Bayona Rivera, Carla Susana Bayona Ponce y Jesus Aristides Villazán Chambillo cedieron todas sus participaciones sociales que mantenian en la Compañía Ecuatoriana de Metales Ecumetales Cia. Ltda., a favor del señor Luis Carlos Bayona Rivera, escrituras que se encuentran inscritas ante el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito con fecha 15 de mayo del 2002, transferencia que notificamos ante esta Institución para los fines legales consiguientes, adjuntando las terceras copias certificadas de las referidas escrituras públicas.

Atentamente,

Dr. Manuel de Guzmán Pérez  
Abogado- Ecumetales Cia. Ltda.  
Matrícula No 1625 C.A.P

OK.  
REGISTRADA

DMG  
3-06-2002.

OK Gledys  
de acuerdo al  
Dr. Solgado  
21.07.02  
1530

*para acts y  
autentic.*

Superintendencia de Compañias

23 MAY 2002

Documentación y Archivo

*[Signature]*  
03.02  
1530

*relator 90.*

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO



ACLARATORIA Y RATIFICACION

OTORGADA POR:

SR. JESÚS ARISTIDES VILLAIZÁN

CHAMBILLO Y SRA.

A FAVOR DE:

SR. LUIS CARLOS BAYONA RIVERA

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI

NF

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, hoy día

TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí,

el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito,

Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen los

cónyuges señor JESÚS ARISTIDES VILLAIZÁN

CHAMBILLO y señora JUANA ESTHER DELGADO OBISPO

DE VILLAIZÁN, por sus propios derechos.-Los

comparecientes son mayores de edad, de estado

civil casados, de nacionalidad peruana,

domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles

para contratar y poder obligarse a quienes de

conocer doy fe por cuanto me presentan los

documentos de identidad y dicen que eleve a

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público



escritura pública la minuta que me entregan

cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro

de escrituras públicas a su cargo, sírvase

insertar una de la que conste la siguiente

aclaratoria. **COMPARECIENTES.-** Comparecen el

señor Jesús Aristides Villaizán Chambillo y su

señora Juana Esther Delgado Obispo de Villai-

zán, cónyuge entre sí, mayores de edad,

portadores de las cédulas de identidad cons-

tantes al pie de la presente, con el objeto

de por este medio declarar su voluntad de

ceder la totalidad de las participaciones que

Jesús Aristides Villaizán Chambillo mantiene

en ECUATORIANA DE METALES "ECUMETALES CIA.L-

TDA." al tenor de las siguientes declaracio-

nes y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.**

**ANTECEDENTES.-a)** Con fecha catorce de marzo

del año dos mil dos mediante escritura pública

celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto de

este Cantón Doctor Sebastián Valdiviezo Cueva,

se procedió a elevar a escritura pública

mediante la cual el señor Hugo Jesús Luis

Bayona Rivera, por sus propios derechos y

como Mandatario de Carla Susana Bayona Ponce,

y el señor Jesús Aristides Villaizán Chambi-

llo, cedieron y traspasaron a favor del señor

Luis Carlos Bayona Rivera la totalidad de

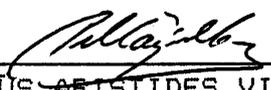




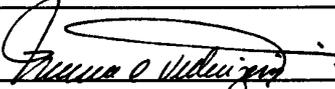
1 las participaciones que los mencionados señores  
 2 mantienen en ECUATORIANA DE METALES "ECUMETALES"  
 3 CÍA. LTDA. b) Sometido el mencionado instrumento  
 4 al Registro Mercantil, el señor Registrador  
 5 Mercantil del cantón Quito ha devuelto el  
 6 trámite, objetando el registro por el hecho de  
 7 que existiendo como existe una sociedad conyugal  
 8 entre el señor Jesús Aristides Villaizán  
 9 Chambillo y la señora Juana Esther Delgado Obispo  
 10 de Villaizán, a la suscripción de la escritura  
 11 original debió comparecer también la mencionada  
 12 señora con el objeto de otorgar su consentimiento  
 13 a la cesión y transferencia de las  
 14 participaciones, por constituir este un bien  
 15 perteneciente a la sociedad conyugal, de acuerdo  
 16 con las normas vigentes del Código Civil. **CLAUSULA**  
 17 **SEGUNDA.-** Con los antecedentes citados y con el  
 18 objeto de subsanar el problema suscitado, por  
 19 este medio los comparecientes Jesús Aristides  
 20 Villaizán Chambillo y la señora Juana Esther  
 21 Delgado Obispo de Villaizán expresan y ratifican  
 22 su decisión de ceder y traspasar la totalidad de  
 23 participaciones que el señor Jesús Aristides  
 24 Villaizán Chambillo mantiene en ECUATORIANA DE  
 25 METALES "ECUMETALES" CÍA. LTDA.. por un valor de  
 26 OCHOCIENTOS CINCUENTA, 00/100 DOLARES  
 27 (US\$850,00) en favor del señor Luis Carlos Bayona  
 28

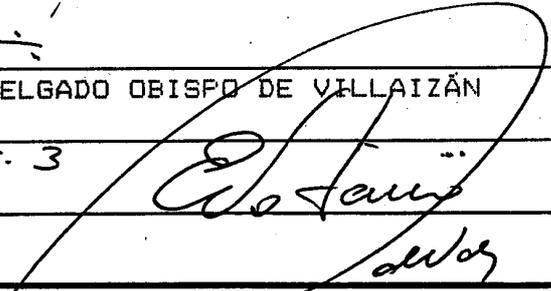
Rivera. CLAUSULA TERCERA.- RATIFICACION.-Con la

1 aclaración antes mencionada, se declara y  
2 ratifica que todas las declaraciones y actos  
3 constantes de la escritura de catorce de marzo  
4 del año dos mil dos mencionada en los  
5 antecedentes de este instrumento son válidas y  
6 quedan vigentes en su totalidad. Para los efectos  
7 legales la presente escritura se incorporará a la  
8 escritura original de catorce de marzo del año  
9 dos mil dos como un documento habilitante. Usted  
10 señor Notario sírvase insertar las demás  
11 cláusulas de estilo para la plena validez de esta  
12 escritura pública.-Hasta aquí la minuta que se  
13 halla firmada por el Doctor Manuel De Guzmán  
14 Pérez, Abogado con matrícula profesional número  
15 mil seiscientos veinte y cinco, del Colegio de  
16 Abogados de Quito, la misma que los  
17 comparecientes la aceptan y ratifican en todas  
18 sus partes y leída que les fue íntegramente esta  
19 escritura, por mí el Notario firman conmigo en  
20 unidad de acto de todo lo cual doy fe .-

21   
22 SR. JESÚS ARISTIDES VILLAIZÁN CHAMBILLO

23 C.C.# 17-0494.009-5

24   
25 SRA. JUANA ESTHER DELGADO OBISPO DE VILLAIZÁN

26 C.C.# 170494005-3  
27   
28 

PERUANA V4343V4222  
 FRANCISCO VILLAZAN  
 SUPERIOR INGENIERO  
 ESTELAZ CHAMBRILLO  
 QUITO 15 DE MAYO DE 1997  
 HASTA MUERTE DEL TITULAR  
 CA 02004163

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 170494005-5  
 JESUS ARISTIDES VILLAZAN CHAMBRILLO  
 25 DE AGOSTO DE 1944  
 TAMA YACONTA PERU  
 QUITO-PICHINCHA 1975 EXT. MB.

PERUANA V4343V4222  
 C.C. JESUS A VILLAZAN  
 SUPERIOR 99, DD  
 ESTHER DELGADO  
 REGARDINA OBISPO  
 QUITO 9 DE JUNIO DE 1997  
 DE JUNIO DE 2008  
 CA 12088

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 170494005-3  
 JUANA ESTHER DELGADO OBISPO  
 25 DE JULIO DE 1949  
 CHOSICA LIMA PERU  
 QUITO-PICHINCHA 1975

Se otorgó ante mí y en fé. de ello  
 confiero ésta TERCERA copia  
 certificada, firmada y sellada en  
 Quito, a 15 MAYO 2002  
 EL NOTARIO

*Rodrigo Salgado Valdez*  
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



ZON: Se toma nota al margen de la escritura matriz de Cesión de Participaciones de la Compañía ECUATORIANA DE METALES "ECUMETALES COMPAÑIA LIMITADA", celebrada en esta Notaría el catorce de marzo del dos mil dos, la Aclaratoria y Ratificación a la referida escritura, otorgada por Jesús Aristides Villaizán Chambillo y señora a favor de Luis Carlos Mayona Rivera, celebrada mediante escritura pública el trece de mayo del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Noveno de este Cantón. - Quito, a veinte de mayo del dos mil dos.-

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

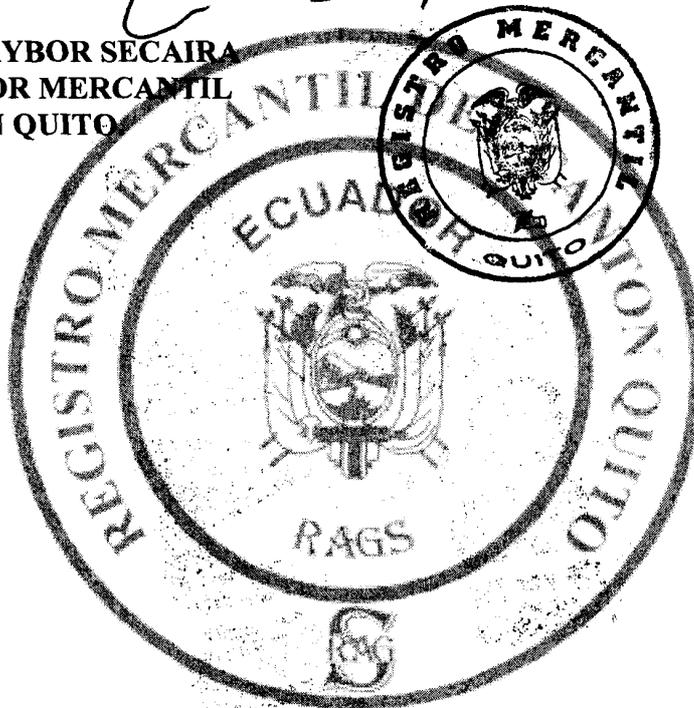


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**RAZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1027**, del **REGISTRO MERCANTIL** de tres de Mayo del dos mil, a fs 1668 vta, tomo 131, correspondiente a la constitución de la compañía **"ECUATORIANA DE METALES ECUMETALES CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones con su respectiva Aclaratoria y Ratificatoria.- Quito, quince de Mayo del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



Ng



ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, conforme consta del Poder que se adjunta como habilitante; la señora Susana Ponce Castañeda de Bayona, como cónyuge para dar su consentimiento conforme a la Ley, el señor Jesús Aristides Villaizán Chambillo, ciudadano peruano, mayor de edad, de estado civil casado, residente en el Ecuador, por sus propios derechos; y de otra el señor Luis Carlos Bayona Rivera, ciudadano peruano, mayor de edad, de estado civil soltero, residente en esta ciudad de Quito; todos hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la siguiente Transferencia de Participaciones.- **COMPARECIENTES:** Comparecen de una parte el señor Hugo Jesús Luis Bayona Rivera, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Quito, por sus propios derechos y como Mandatario de la señorita Carla Susana Bayona Ponce, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, conforme consta del Poder que se adjunta como habilitante; la señora Susana Ponce Castañeda de Bayona, como cónyuge para dar su consentimiento conforme a la Ley, cuyas cédulas de identidad constan al pie de la presente, el señor Jesús Aristides Villaizán Chambillo, ciudadano peruano, mayor de edad, de estado civil casado, residente en el Ecuador con cédula de identidad constante al pie de la presente, por sus propios derechos y de otra el señor Luis Carlos Bayona Rivera, ciudadano peruano, mayor de edad, de estado civil soltero, residente en esta ciudad de Quito, portador de la cédula ecuatoriana número diecisiete diecinueve cero catorce cero seis guión ocho, cuya copia se adjunta como habilitante, quienes comparecen a esta escritura pública en las calidades indicadas como CEDENTES y CESIONARIO respectivamente, con el objeto de suscribir esta escritura pública al tenor de

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

las siguientes estipulaciones.- **CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** Uno. Mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, se constituyó una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ECUATORIANA DE METALES "ECUMETALES CIA. LTDA."; escritura pública que fue aprobada por el Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías Oficina Matriz, mediante Resolución Número cero mil cuarenta y cuatro (01044) el veinte y cinco de abril de dos mil encontrándose inscrita bajo el número mil veinte y siete (1027) del Registro Mercantil, Tomo ciento treinta y uno (131), el tres de mayo de dos mil.- Dos. En la mencionada constitución de Compañía participaron como socios los Cedentes Señor Hugo Jesús Luis Bayona Rivera por sus propios derechos, y adicionalmente como Mandatario de la señorita Carla Susana Bayona Ponce, habiendo suscrito y pagado la totalidad del capital que ambos decidieron invertir, esto es la suma de treinta y cuatro dólares (US\$34,00) y ochocientos dieciséis dólares (US\$816,00) respectivamente. Adicionalmente participó como socio de la mencionada Empresa en calidad de inversionista nacional el ciudadano peruano que responde a los nombres de JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO, quién suscribió y pagó el capital de ochocientos cincuenta dólares (US\$ 850,00) siendo en consecuencia la totalidad del capital suscrito y pagado de ECUATORIANA DE METALES "ECUMETALES CIA. LTDA." la suma de mil setecientos dólares (US\$ 1.700,00).- Tres. Por acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de socios celebrada veinte de Diciembre de dos mil uno, los socios unánimemente acordaron autorizar la cesión y transferencia de participaciones de los socios CARLA SUSANA BAYONA PONCE, HUGO JESUS LUIS BAYONA RIVERA y JESUS ARISTIDES VILLAZAN CHAMBILLO en el valor total de su capital suscrito.

---

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

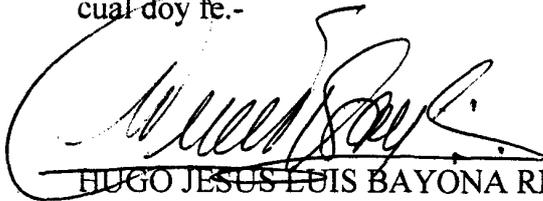


pagado, en los montos antes señalados, a favor del señor LUIS CARLOS BAYONA RIVERA, acta de Junta General que debidamente certificada se adjunta como documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** En virtud de los antecedentes expuestos, por este acto el señor HUGO JESUS LUIS BAYONA RIVERA, por sus propios derechos y como Mandatario de CARLA SUSANA BAYONA PONCE, JESUS ARISTIDES VILLAZAN CHAMBILLO, por este acto ceden y traspasan a favor del señor LUIS CARLOS BAYONA RIVERA treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una, ochocientos dieciséis participaciones de un dólar cada una, y ochocientas cincuenta participaciones de un dólar cada una respectivamente, constantes de los certificados de aportación signados con los números uno, dos y tres también respectivamente.- De igual manera, por este acto, el señor LUIS CARLOS BAYONA RIVERA acepta la cesión y transferencia de los títulos de participación antes citados, constituyéndose de esta manera en el nuevo y único socio de ECUATORIANA DE METALES "ECUMETALES CIA. LTDA.".- Por cuanto el señor CARLOS LUIS BAYONA RIVERA es un ciudadano extranjero recibe parte de las participaciones de ciudadanos ecuatorianos, conforme a las normas vigentes sobre inversión extranjera directa, el capital que éste ciudadano peruano invierte en esta Compañía será considerado como una inversión extranjera directa. De igual manera, siendo la inversión inicial del Sr. Villaizán una inversión extranjera directa, al transferirse las mismas aun ciudadano extranjero, ésta quedará en similar condición.- En consecuencia de hoy en adelante la conformación del capital social del único socio de ECUATORIANA DE METALES "ECUMETALES CIA. LTDA.", es como sigue:

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Luis Carlos Bayona R.	US\$ 1.700	US\$ 1.700	1.700
TOTAL	US\$ 1.700	US\$ 1.700	1.700

CLAUSULA TERCERA.- NOTIFICACION E INSCRIPCIÓN.- Una vez que esta escritura pública se encuentre debidamente registrada ante el Registro Mercantil del Cantón Quito, el Cesionario solicitará al Gerente General de la compañía se notifique a la Superintendencia de Compañías con la mencionada transferencia, para los efectos legales del caso, debiendo además inscribir esta transferencia en el Libro de Participaciones y Socios a su cargo, sin perjuicio de cumplir con todas las formalidades legales atinentes a la materia.- Usted señor Notario, sírvase añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- (firmado) Doctor Manuel De Guzmán Pérez, Abogado con Matrícula Número mil seiscientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Quito.”- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
HUGO JESUS LUIS BAYONA RIVERA

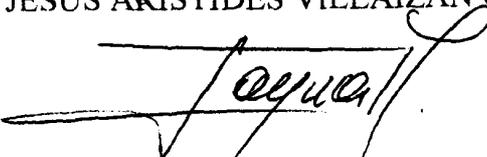
C.C.

  
SUSANA PONCE CASTAÑEDA DE BAYONA C.C. 17048094180

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



  
JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO C.C.

  
LUIS CARLOS BAYONA RIVERA

C.C.

El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario  
Vigésimo Cuarto de este cantón, hay un sello).-

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433314221

CASADO HUGO RAYONA RIVERA

SECUNDARIA COMERCIANTE

NICOLAS PONCE

RENÉ CASTAÑEDA

QUITO 12/01/2005

1278174012

1301

FINA DE LA AUTORIZACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170480948-0

PONCE CASTAÑEDA MARTHA SUSANA

17 FEBRERO 1945

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0414 01240

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945

*Marta Susana Ponce*

FINA DEL CEDULADO




PERUANA E 3343 12222

C/C JUANA E. DELGADO

SUPERIOR INGENIERO

FRANCISCO VILLAZAN M.

ESTELA CHAMBITO

QUITO 14 DE MAYO DE 1953

HASTA MUERTE EL TITULAR S/A

CA-0200163



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 170494009-5

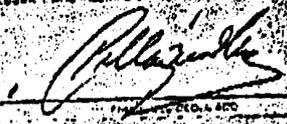
JESUS ARTISTIDES VILLAZAN CHAMBITO

31 DE AGOSTO DE 1944

LUGAR DE NACIMIENTO: TAYNA - LIMA - PERU

NO. EXT. 3 4180 4719

QUITO-PICHINCHA 1975 EXT. MB.




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 171901406-8

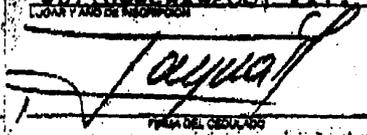
LUIS CARLOS BAYONA RIVERA

11 DE JUNIO DE 1948

LIMA-PERU

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO EXT. 30 20373 72024

QUITO-PCHA-2001 EXT.




PERUANA V3333 11222

SOLTERO

SECUNDARIA APODERADO GENERAL

HUGO BAYONA

GUILBERMINA RIVERA

QUITO-30-07-2001

QUITO-30-07-2013

PERUANA No. CA. 1224538



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170886772-4

RAYONA RIVERA HUGO JESUS LUIS

19 OCTO 1.942

PERO

16 008 00008

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 87

*[Handwritten Signature]*

*[Portrait Photo]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E13331122

CASADO MARTHA PONCE

SUPERIOR COMERCIANTE

HUGO RAYONA

GUILLERMINA RIVERA

QUITO 4-02-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

083209

*[Handwritten Signature]*

*[Fingerprint]*



00184  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PODER GENERAL

OTORGADO POR : SRTA. CARLA SUSANA BAYONA PONCE

A FAVOR DE : SR. HUGO BAYONA RIVERA

CUANTIA : INDETERMINADA

\*\*\*\*\*

DI: 2; 3;

COPIAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante mi Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente y bien inteligenciada en la naturaleza y efectos del presente contrato: la señorita CARLA SUSANA BAYONA PONCE, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer hoy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de la siguiente cláusula: CLAUSULA UNICA.- Comparece al otorgamiento de este Poder General, la señorita CARLA SUSANA BAYONA PONCE, por sus propios derechos, ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, quien otorga PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente en derecho se requiere en favor del señor HUGO BAYONA RIVERA, para que a nombre y representación de la mandante

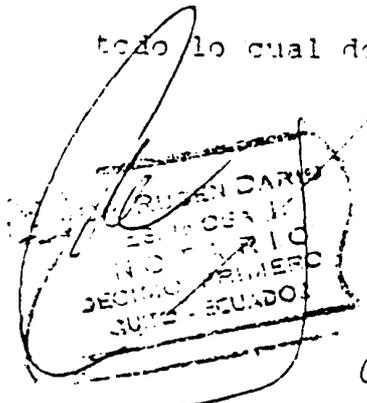
Notario Rubén Darío Espinosa Idrobo  
 Notario Décimo Primero  
 QUITO - ECUADOR

Se tomó nota de este nombramiento a foja  
25.793 del Registro Mercantil del 1999  
al margen de la inscripción respectiva.-  
Guayaquil, 31 de Enero del 2000

~~LCDO. CARLOS FERRER ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cansón Guayaquil



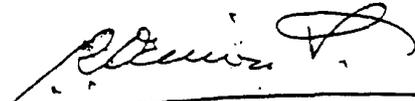
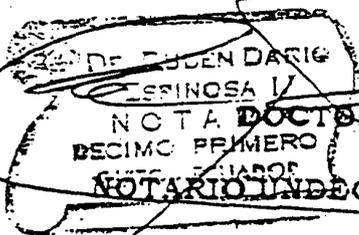
aceptar, protestar, endosar, cobrar, cancelar cheques, letras de cambio y/o pagarés a la orden; renovar o cancelar en las Instituciones Financieras o Bancos los créditos y valores, cancelar y ejecutar libranzas, conocimientos y otros documentos legales, recibir dinero, finiquitos, cancelaciones; recibir dineros y valores de Bancos y financieras; y, celebrar toda clase de actos y contratos de la naturaleza y cuantía que fueren, aun de aquellos que, según la Ley, requieran de cláusulas especiales, incluyendo la transacción judicial o extrajudicial, sin que ello implique tampoco limitación de Poder.- La Mandante inviste a su Apoderado de todas las facultades que conduzcan al cumplimiento de su cometido sin reserva ni limitación, ya mediante instrumentos privados o públicos, incluidas las facultades establecidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, para tal efecto podrá delegar, sustituir, revocar, total o parcialmente el presente Poder, quedando facultado para nombrar Procuradores Judiciales.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmado por el doctor Pablo Bayas Cevallos, Abogado con matrícula profesional número dos mil trece.- Para el otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*  
171009523-1

El Notario: *[Handwritten signature]*

Se otorgo ante mi, en fe de  
ello confiere esta **C U I R T A** COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Octubre de  
mil novecientos noventa y nueve.-

  
  
**NOTA DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**DECIMO PRIMERO**  
**QUITO - ECUADOR**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



## **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE ECUATORIANA DE METALES ECUMETALES CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a los 20 días del mes de Diciembre de 2001, en la Ave. Eloy Alfaro 939 y Ave. Amazonas, Edificio Finandes, 4to. Piso, a las 16H00, se reúnen los señores Jesús Aristides Villaizán Ch., y el señor Hugo Bayona Rivera, por sus propios derechos y como Mandatario de Carla Susana Bayona Ponce, calidad que tiene acreditada con el Poder General que reposa en los archivos de la Compañía, con el objeto de sostener esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, convocada por el Presidente de la misma, actuando de Secretario el Gerente General, en conformidad al Art. 10 de los Estatutos Sociales.

Encontrándose presente y representada la totalidad del capital social procede la Junta General Universal conforme a las normas que sobre la materia tiene dictadas la Superintendencia de Compañías, declarándola el Presidente por lo tanto legalmente instalada.

El Presidente solicita que se lea el temario objeto de la presente Junta General, constante de la carta convocatoria. Así se procede, determinándose que el único punto a tratarse es:

### **• AUTORIZACION PARA CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES**

Enterados como están los socios de los puntos a tratarse lo aprueban unánimemente.

Pide la palabra el señor Hugo Bayona e indica que es de su interés y el de su Representada Carla Susana Bayona Ponce, su hija, el de ceder y transferir la totalidad de las participaciones que mantiene en esa Compañía constante de los certificados de aportación números 2 y 3 equivalentes a US\$816,00 de propiedad de Carla Susana Bayona Ponce y US\$34,00 de su propiedad, cesión y transferencia que sería a favor del señor LUIS CARLOS BAYONA RIVERA por el valor nominal de las participaciones que para tales efectos, de acuerdo al Art. 113 de la Ley de Compañías, requiere del consentimiento unánime del capital social.

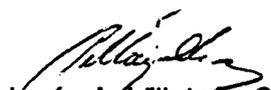
El señor Jesús Villaizán expresa su interés de ceder la totalidad de sus participaciones y por un monto de US\$850,00 tiene como capital suscrito y pagado en esta Compañía, cesión que desea realizarla en favor del señor Luis Carlos Bayona Rivera, por el valor nominal de las mismas, requiriendo por tanto también el consentimiento unánime del capital social para cumplir con las disposiciones del Art. 113 de la Ley de Compañías.

Sometido el asunto a discusión, los socios unánimemente expresan su acuerdo para con los pedidos realizados y se autoriza para que el señor Hugo Bayona Rivera por sus propios derechos y los que representa de su Mandante y el señor Jesús Villaizán concurren ante Notario Público y eleve a escritura

pública la cesión y transferencia de participaciones en los términos citados, conforme lo determina la Ley de Compañías, debiendo cumplirse con todos los demás requisitos y formalidades legales.

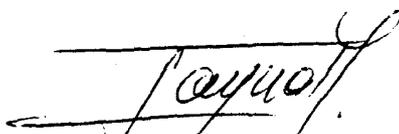
Agotado el temario para el cual fue convocada esta Junta General, los socios establecen un receso para la elaboración del acta, la misma que una vez leída a los asistentes, estos se ratifican en todos sus términos, aprobando unánimemente firmando para constancia también en unidad de acto.

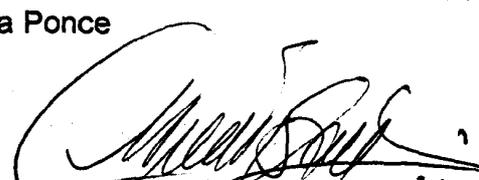
La sesión se levanto a las 16H30.

  
Jesús A. Villaizán Ch.  
Socio

  
Hugo Bayona Rivera  
Socio

  
Hugo Bayona Rivera  
Apoderado de la señorita  
Carla Susana Bayona Ponce

  
Luis Carlos Bayona R.  
Presidente

  
Hugo Bayona Rivera  
Secretario

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en  
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** EN ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE METALES "ECUMETALES COMPAÑÍA LIMITADA", OTORGADA ANTE MI EL ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL. DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR HUGO JESUS LUIS BAYONA RIVERA, CARLA SUSANA BAYONA PONCE, SUSANA PONCE CASTAÑEDA DE BAYONA Y JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO, A FAVOR DE LUIS CARLOS BAYONA RIVERA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, EL CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. QUITO, A 27 DE MARZO DEL AÑO 2.002.-

**EL NOTARIO**  
*Roberto Duenas Mera*  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador

Notaria 37ma  
NOTARIA





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**RAZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1027**, del **REGISTRO MERCANTIL** de tres de Mayo del dos mil, a fs 1668 vta, tomo 131, correspondiente a la constitución de la compañía **"ECUATORIANA DE METALES ECUMETALES CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones con su respectiva Aclaratoria y Ratificatoria.- Quito, quince de Mayo del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



Ng